

ORDENANZA N° 3354

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍQUENSE** los artículos 3º Y 4º de la Ordenanza N° 1942 donde dice :
Agosto de cada año , debe decir : de Mayo a Julio de cada año.

AGRÉGUESE al Art. 6º) de la Ordenanza citada el siguiente ítem: “Art. 6º) Sólo se podrá podar o extraer árboles de la vía pública previa autorización municipal, cuando:

- Los ejemplares estén en estado de decrepitud o deficiente conformación.
- Cuando presenten deficiente estado sanitario.
- Cuando causen daño o impliquen peligro a personas y bienes.
- Cuando destruyan el trazado y realización de obras o prestación de servicios públicos.”

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa.